

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de septiembre de 2001.

ARIAS CAÑETE

Ilmo. Sr. Presidente de la entidad estatal de seguros agrarios.

ANEJO

Apartado A) Criterios utilizados para la obtención de las explotaciones asegurables

Se ha considerado que las explotaciones potencialmente asegurables debían de cumplir unos requisitos mínimos, que se detallan a continuación.

Disponer de historia suficiente referida, al menos, a las cinco últimas campañas de comercialización y haber sido suministrada por su organización de productores para la creación de la base de datos a efectos del Seguro de Rendimientos.

Obtener el rendimiento medio calculado para el conjunto de las parcelas que componen la explotación superior a los 150 kilogramos por hectárea de almendra cáscara.

Alcanzar el nivel de riesgo de la explotación inferior al 15 por 100. A este respecto, hay que indicar que el nivel de riesgo se calcula analizando las desviaciones de los rendimientos anuales con respecto a la media del período considerado, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$r = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} (0,7 R - R_i)}{n \cdot R} \times 100$$

Para todo valor de $0,7 R - R_i > 0$, y siendo:

r = Nivel de riesgo de la explotación, expresado en porcentaje.

R_i = Rendimiento medio anual calculado¹ de la explotación.

R = Rendimiento medio calculado¹ de la explotación en el período considerado.

n = Número de años del período analizado.

¹ Para la obtención de estos rendimientos, ver el apartado B).

Apartado B) Criterios utilizados para la asignación de rendimientos máximos asegurables

Los rendimientos máximos asegurables se han asignado en función de la media de rendimientos anuales calculados, para el período considerado. A este respecto, hay que indicar que los rendimientos anuales calculados se han obtenido sobre la base de los datos suministrados por las respectivas OPFH, previa validación de los mismos, dividiendo la producción entregada anualmente por cada socio entre la superficie de cada explotación, y la aplicación de unos factores de corrección, en función de la edad de la plantación, el aprovechamiento y los rendimientos medios en las distintas zonas de cultivo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18164 RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 774/01.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, se tramita recurso contencioso-administrativo número 774/01, interpuesto por doña Isabel Núñez Zamorano, contra la Resolución dictada por el Director general del Instituto Nacional de la Salud, desestimando el recurso de alzada contra el acuerdo del Tribunal calificador para ingreso en el grupo de Gestión de Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en el que se declara los aspirantes que han aprobado la fase de oposición.

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 4 de septiembre de 2001.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

18165 RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 700/01.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, se tramita recurso contencioso-administrativo número 700/01, interpuesto por doña Isabel Morales Duque, contra la Resolución del ilustrísimo señor Secretario general de Asistencia Sanitaria, de 4 de octubre de 1999, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Director general de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, de 6 de mayo de 1999, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para acceso a plazas al grupo de Gestión de Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 4 de septiembre de 2001.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.